



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

“IESAR” Ovejas -Sucre

Con reconocimiento oficial de sus estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Según Resolución. No. 4694 del 11 de octubre de 2011.

San Rafael: NIT. 823.005.079

Sede Mula: NIT. 823.005.099

DANE No. 270508000232

DANE No. 270508000305

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 001 CPSP-2026-IESR

ENTIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL
NIT	823005079-1
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS, Y ELABORACION DE INFORMES TRIMESTRALES Y SEMESTRALES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL, MANEJO DE LA PLATAFORMA SIFSE Y PLATAFORMA SECOP II, E INFORMACION EXOGENA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	FRANCISCO PEREZ JIMENEZ
NIT Y/O CC	92556315
VALOR	5.000.000
PLAZO	12 MESES

Entre los suscrito saber **ARIEL DEL CRISTO HERAZO CONTRERAS** , mayor de edad y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con cedula de ciudadanía N.º 9.312.451 expedida en Sincelejo (Sucre) y actuando en calidad de **RECTOR** de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL, quien para todos los efectos jurídicos en adelante se denominara la **EL CONTRATANTE**, y **FRANCISCO PEREZ JIMENEZ** , también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.556.315, expedida en Corozal (Sucre), quien en delante se denominara **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:-**PRIMERA:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 2516 de 2010, en materia de contratación, los actos de las entidades públicas se rigen por normas de derecho público.-**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Son obligaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato: **PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS, TRIBUTARIOS Y ELABORACION DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y SEMESTRALES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL MANEJO DE LA PLATAFORMA SIFSE Y PLATAFORMA SECOP II E INFORMACION EXOGENA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

“IESAR” Ovejas -Sucre

Con reconocimiento oficial de sus estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Según Resolución. No. 4694 del 11 de octubre de 2011.

San Rafael: NIT. 823.005.079

Sede Mula: NIT. 823.005.099

DANE No. 270508000232

DANE No. 270508000305

-TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - Se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad del servicio, y se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula 5ª del mismo. **-CUARTA: DURACION.** - La duración del presente contrato es de DIEZ (12) MESES. **-QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato es de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 5.000.0000), EL CONTRATANTE pagara la suma correspondiente al 50% del valor al iniciar el contrato equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000, oo) y un 50% final por valor de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000, oo) , previa entrega del respectivo informe de la vigencia contratada, previa revisión y recibo a satisfacción de este por parte del supervisor del contrato. **-QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA se hace responsable por daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en acciones complementarias, pueda causar a la institución o a terceros. **- SEXTA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE las actividades**

Modificación e interpretación unilateral, previstos en el sistema de contratación de la Institución. **- SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** – El pago de la suma estipulada en este contrato de prestación de servicios se sujetará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024. **-OCTAVA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** - El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **- DECIMA: JURAMENTO.** - El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos por EL CONTRATANTE respectivamente, para suscribir contratos de prestación de servicios. **–DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE LA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO.** - Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal. **-DECIMA SEGUNDA: AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** - De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2º del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 10 Julio de 2003, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el sistema social integral y los aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena, Icbf) cuando a ellos haya lugar. **-PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de este valor dará lugar a multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato. El incumplimiento de esta obligación se demostrará con la presentación del Certificado de Paz y salvo, expedida por las entidades correspondientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

“IESAR” Ovejas -Sucre

Con reconocimiento oficial de sus estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Según Resolución. No. 4694 del 11 de octubre de 2011.

San Rafael: NIT. 823.005.079

DANE No. 270508000232

Sede Mula: NIT. 823.005.099

DANE No. 270508000305

Para efectos de lo anteriormente pactado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios, en el Municipio de Ovejas Sucre, a los siete días (07) del mes de abril de 2026.

ARIEL HERAZO CONTRERAS
RECTOR
CONTRATANTE

FRANCISCO PEREZ JIMENEZ
CONTRATISTA